CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1891 DE 2021
INCORPORACIÓN DE RECURSOS NÚMERO UNO (01) Y MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2025

OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL-NACIONAL."
VALOR DE RECURSOS A INCORPORAR:	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (100.000.000,00)
PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - NIT. 800.215.807-2 MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO - NIT: 800.037.175-2

Entre los suscritos, **GUSTAVO ADOLFO BASTIDAS GODOY**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.955.011, en calidad de **DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN (E)**, nombrado mediante Resolución No. 630 del 10 de marzo de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **GUIDO JOSÉ FIGUEROA MARTÍNEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 73.268.221 de Calamar Bolívar, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO SAN JUAN NEPOMUCENO**, en su calidad de Alcalde Municipal, posesionado mediante acta 01 del 1 de enero de 2024, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 1891 del 17 de noviembre de 2021, hemos convenido modificar y incorporar el Convenio previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 17 de noviembre de 2021, EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, suscribieron el Convenio Interadministrativo No.1891 DE 2021 cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL-NACIONAL"** con un plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2024 a partir de la fecha de la orden de inicio, lo cual ocurrió el 22 de marzo de 2022 mediante oficio SVR 15295.

2. Que en la Cláusula Segunda se estableció el valor inicial del Convenio Interadministrativo No. 1891 de 2021 en la suma de **ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS ($11.186.100.000) Moneda Corriente.**

3. Que el Convenio Interadministrativo No.1891 de 2021 ha tenido las siguientes modificaciones y prórrogas:

Actuación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Aclaración No. 01	17/05/2022	ACLARAR el PARÁGRAFO PRIMERO de la CLAUSULA QUINTA del Convenio Interadministrativo No. 1891 de 2021
Prórroga No.01	31/12/2024	PRORROGAR el plazo del Convenio Interadministrativo No. 1891 de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2025.

4. Que, actualmente el Convenio Interadministrativo No. 1891 de 2021, tiene como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2025.

5. Que mediante oficio de fecha 11 marzo de 2025, **EL MUNICIPIO** solicita la incorporación de recursos al Convenio Interadministrativo No. 1891 de 2021 por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (100.000.000,00)** y la modificación del mismo en el sentido de incluir dentro de las obligaciones del **MUNICIPIO** el pago de los costos totales del Contrato de Interventoría derivado del Convenio suscrito entre las partes, por circunstancias ajenas al INVIAS.

6. Que la justificación jurídica, técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el

formato Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 11 de marzo de 2025, suscrito por el Alcalde Municipal de San Juan Nepomuceno, el Supervisor del Convenio, el Director Territorial, el Gestor Técnico del Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

7. Que la solicitud de incorporación de recursos y modificación fue analizada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la recomendó según Acta No. 09 del 2 de abril de 2025.

8. Que la Subdirección de Vías Regionales y el supervisor presentaron el siguiente concepto ante el comité de contratación:

 "La Subdirección de Vías Regionales avala y recomienda la modificación e incorporación de recursos al Convenio 1891 de 2021 debido a que resulta necesario que dichos recursos se destinen a la continuidad de la Interventoría desde la expedición del RP..

 El proyecto con el municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO pretende dar continuidad al corredor vial entre San Juan - El Peñón - San Agustín, esta primera se está ejecutando con el convenio 1778 de 2021 y la segunda con el convenio 1891 de 2021, este corredor es estratégico para el municipio de San Juan ya que el agua para el consumo del municipio se encuentra en San Agustín por lo cual todas las actividades referentes al transporte y purificación del agua se hace por esta vía, en algunos tramos se observa la tubería de la vía.

 Este contrato tiene una connotación importante que resaltar ya que inicialmente el contrato de obra tenía previsto instalar pavimento en concreto hidráulico de aproximadamente 9,2 km a partir del corregimiento de San Agustín situado al final del tramo entre el municipio de San Juan Nepomuceno y San Agustín, con una topografía acolinada, sin acceso para vehículos livianos y de carga, lo que acompañado con la época invernal hizo imposible el inicio. Adicionalmente el rio Los Guaimaros ubicado en el K20+000 imposibilitaba su cruce por el desbordamiento de su cauce."

9. Que con Memorando **2025I-VBOG-020154** del 04 de abril 2025, la Subdirección de Vías Regionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la minuta de modificación e incorporación de recursos del Convenio Interadministrativo No.1891 de 2021.

10. Que con Memorando de alcance **2025I-VBOG-020741** del 7 de abril de 2025, la Subdirección de Vías Regionales realiza alcance a la solicitud 2025I-VBOG-020154 en relación con la fecha en que las entidades territoriales asumirán la interventoría, conforme a la expedición de los registros presupuestales.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo No.1891 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: INCORPORAR RECURSOS por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (100.000.000,00)**, para un valor total acumulado de **ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS ($11.286.100.000) M/CTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, **EL MUNICIPIO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.101 del 17 de febrero de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la Cláusula Tercera "APROPIACIÓN PRESUPUESTAL" del Convenio Interadministrativo No.1891 de 2021, incorporando un parágrafo segundo, el cual para todos los efectos legales y presupuestales quedará así:

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente convenio, la suma de ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS ($11.186.100.000).

PARAGRAFO: Toda vez que el plazo del presente convenio excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2021-054199 de fecha 12 de Octubre de 2021, suscrito por CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ, Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0012 denominado MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE

CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL, recursos nación, con número de autorización SIIF Nación 79621 del 12 de Octubre de 2021, así:

VIGENCIA FISCAL	**VALOR**
2022	DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($2.250.000.000)
2023	CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($4.500.000.000)
2024	CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS ($4.436.100.000)

Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando SVR 83037 del 09 de noviembre de 2019.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO desde la expedición del RP y hasta la terminación total de las obras derivadas del convenio No. 1891/2021 será el responsable de financiar con recursos propios los costos de la interventoría. Para lo cual EL MUNICIPIO de SAN JUAN NEPOMUCENO cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 101 de fecha 17 de febrero del 2025 por un valor de ($144,830,000.00) CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE, del cual se tomará la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (100.000.000,00).

CLÁUSULA TERCERA: **MODIFICAR** la Cláusula Octava **"OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL"** del Convenio Interadministrativo No.1891 de 2021, incorporando un parágrafo cuarto y quinto, el cual para todos los efectos legales y presupuestales quedará así

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL. - La ENTIDAD TERRITORIAL *se obliga a: 1). Incorporar los recursos del presente convenio al presupuesto del La ENTIDAD TERRITORIAL y obtener previo a la contratación de las obras, permisos de explotación de canteras y/o de intervención que se requieran y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las obras objeto de este convenio. 2). Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para que La ENTIDAD TERRITORIAL pueda ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjas de terrenos que se requieran para la ejecución de las obras, así como obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios donde se va a ejecutar la obra. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación y/o adquisición de los predios estarán a cargo de La ENTIDAD TERRITORIAL y no de los recursos asignados mediante este convenio. 3). Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto. 4). Dar total cumplimiento a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal, y en especial, las normas de carácter presupuestal sus planes de ordenamiento territorial y las demás autorizaciones requeridas para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, manteniendo indemne al INVIAS frente a cualquier responsabilidad derivada de la ejecución del mismo; aspectos que deberán ser analizados por La ENTIDAD TERRITORIAL previamente a la contratación de las obras. 5). Para la ejecución de la obra, EL ENTE TERRITORIAL en obediencia al principio de selección objetiva, debe adelantar los procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra y demás, si es del caso, mediante procesos de licitación pública y/o selección abreviada, según corresponda, y de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 342 de 2019, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades, previa revisión y aprobación técnica y presupuestal por parte de la Subdirección de Vías Regionales del INSTITUTO, con la utilización de pliegos tipo de obra pública de infraestructura de transporte y demás, expedidos por Colombia Compra Eficiente. 6). Recibir las vías en las que EL INSTITUTO autorizó la realización de las obras objeto del presente Convenio, si es del caso. 7). En caso de requerirse predios o franjas de terreno para la realización de las obras de las vías objeto del presente Convenio La ENTIDAD TERRITORIAL hará su adquisición y deberá garantizar que los mismos sean transferidos al INSTITUTO a título gratuito adelantando los trámites notariales y de registro correspondientes, cuando la vía esté a cargo del mismo. 8). Entregar a la finalización del presente Convenio, mediante acta de entrega y recibo las obras realizadas a la Entidad, garantizando su estabilidad y funcionabilidad, so pena del inicio de las acciones legales que sean del caso. El INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, se abstendrá de recibir las obras en la vía objeto del presente convenio si aquellas se encuentran inconclusas o en condiciones adversas. 9). Asumir la administración, operación, mejoramiento y las demás intervenciones sobre la infraestructura vial objeto del convenio, para lo cual deberá ejecutar las obras y acciones de*

protección que garanticen la estabilidad de la zona de infraestructura vial intervenida, para que se mantenga y luego de intervenida quede en mejores condiciones al estado en que se encontraba. 10). Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento. 11). Suscribir los acuerdos de transparencia que sean requeridos para adelantar los procesos de contratación de las obras que se van a llevar a cabo. 12). Para la contratación de la obra, La ENTIDAD TERRITORIAL deberá adelantar bajo su exclusiva responsabilidad el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, por la Licitación Pública o Selección Abreviada según corresponda de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 342 de 2019, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020 y demás normas vigentes aplicables. 13). Exigir a los contratistas el cumplimiento de la ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental. 14). Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento del desarrollo del objeto contratado. 15). Exigir al contratista de la obra que en los procesos constructivos se cumplan las especificaciones técnicas y se realicen los ensayos a los materiales cumpliendo las especificaciones INVIAS vigentes y aplicables para tal efecto. 16). Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. 17). Coordinar, y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos en sus diferentes etapas (Precontractual, contractual y liquidación). 18). Coordinar, Revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra. 19). Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la normatividad vigente, emanada del Ministerio de Transporte. 20). Cumplir con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. 21). Exigir al contratista de obra vincular laboralmente, para el desarrollo del presente contrato, en el evento en que las condiciones del proyecto lo permitan, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. Para el efecto La ENTIDAD TERRITORIAL solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. 22). Presentar informes de ejecución técnico-financiera avalados por el Interventor de las obras y el Supervisor del Convenio cuando el INSTITUTO lo requiera. 23). Adelantar por su cuenta y riesgo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad de los corredores viales afectados con el desarrollo de las obras objeto del presente convenio. 24). Exigir al contratista de obra la inclusión de personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra. Para el efecto, La ENTIDAD TERRITORIAL solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. La ENTIDAD TERRITORIAL remitirá al Interventor el reporte de los contratos de las personas que cumplen con esta condición, junto con sus respectivas afiliaciones de seguridad social. 25). Incluir al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan al contratista de obra derivado. 26). Garantizar y exigir al contratista de obra el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente. 27). Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y las obligaciones aquí señaladas.

***PARÁGRAFO PRIMERO: La ENTIDAD TERRITORIAL** deberá garantizar que el personal empleado para la ejecución del convenio se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, porte elementos de seguridad industrial y permanezca durante el ejercicio de las labores de mejoramiento, debidamente uniformado.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO: El INSTITUTO** no suscribirá en el presente cuatrienio, convenios con La ENTIDAD TERRITORIAL si no se cumpliere con las obligaciones estipuladas en el presente.*

***PARÁGRAFO TERCERO:** Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos del objeto contratado será responsabilidad exclusiva de La ENTIDAD TERRITORIAL.*

PARAGRAFO CUARTO: LA ENTIDAD TERRITORIAL será la responsable de financiar y pagar con recursos propios los costos de la interventoría contratada por INVIAS, desde la expedición del RP y hasta la terminación del plazo del contrato de Interventoría, Para lo cual EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 101 de fecha 17 de febrero del 2025 por valor de ($144,830,000.00) CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE, del cual se tomará la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (100.000.000,00)**, en todo caso la modificación al contrato de Interventoría No. 972-2022, se suscribirá una vez se cuente con el Registro Presupuestal pertinente expedido por el ente territorial, en caso de demora en la expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad Territorial, esté asumirá la diferencia a la que haya lugar. **EL MUNICIPIO DE**

SAN JUAN NEPOMUCENO deberá realizar la validación de las tasas, impuestos y contribuciones aplicables, conforme a la normativa vigente. Así mismo, en caso de mora en el pago, el ente territorial será responsable del interés moratorio.

PARAGRAFO QUINTO: La ENTIDAD TERRITORIAL será el responsable de financiar con recursos propios los costos de la interventoría contratada por INVIAS, desde la expedición del RP y hasta la terminación total de las obras derivadas del convenio No. 1891/2021, para lo cual deberá realizar la tasación de las tasas, impuestos y contribuciones aplicables, conforme a la normativa vigente. Asimismo, en caso de mora en el pago, el ente territorial será responsable del interés moratorio. El valor incorporado por parte del MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO al presente convenio es exclusivamente para la interventoría de las obras derivadas del convenio No. 1891/2021, a través del contrato de interventoría No. 972/2022 suscrito por el Invias.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - – El presente documento se perfeccionará con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por parte del MUNICIPIO.

Elaboró: Cristhian Camilo Guzmán Quiroga
Revisó: Yudy Edith Sánchez Herrera
Aprobó: Carolina Pabón Silva - Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Revisó: Christian Eduardo Beltrán Cerón
Aprobó: Oscar Rodolfo Acevedo – Subdirector de Vías Regionales
Revisión jurídica: Maria Fernanda Carrascal – Abogada DEO
Reviso: Helen maría Ricardo- Abogada DEO